Dejando Huella
Uberney Marín Villada
Alcalde Popular

Despacho Alcalde

Dosquebradas, 05 de marzo de 2004

ACUERDO No. 010
Febrero 26 de 2004

"POR EL CUAL SE CONCEDEN UNAS FACULTADES PROTEMPORE AL ALCALDE PARA MODIFICAR LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y LA PLANTA DE CARGOS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

SANCIONADO:

Remítase original y copia a la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Risaralda, para su respectiva revisión y archívese un ejemplar.

UBERNEY MARIN VILLADA
Alcalde Municipal

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO Nº 618
(Febrero 26 de 2004)

"POR EL CUAL SE CONCEDEN UNAS FACULTADES PROTEMPORE AL ALCALDE PARA MODIFICAR LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y LA PLANTA DE CARGOS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Dosquebradas, enero 26 de 2004

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Señor
ROBERTO JIMÉNEZ NARANJO
Presidente Honorable Concejo Municipal
Honorables Concejales
Ciudad

Cordial saludo:

En el año 2001, el Concejo Municipal de entonces, otorgó facultades al mandatario local por un termino de seis (6) meses para realizar una reforma administrativa, tanto en el nivel central como de las entidades descentralizadas del municipio. Reforma que buscaba como objetivo fundamental recuperar financieramente al municipio dada la crisis por la que afrontaba en ese entonces el municipio industrial y que arrojaba un deficit fiscal cercano a los 4.300 millones de pesos y una relación gastos de funcionamiento respecto a los ingresos corrientes de libre destinacion superiores al 70%; sin duda alguna los altos sobrecostos en la nómina de personal, la poca optimizacion del recurso humano y la deficiente distribucion de los ingresos conllevó a que se debiera tomar este tipo de medidas.

Hoy día puede afirmarse que el objetivo no se cumplió ya que solamente se alcanzaron algunas metas financieras sin que pueda decirse que se halla alcanzado el saneamiento total de las finanzas, teniendo en cuenta que a la fecha y según certificacion dada por el Contador del Municipio, el debido cobrar sólo del Impuesto Predial y sus intereses

Escaneado con CamScanner

asciende a la suma de $17.179.915.442, demostrando la poca gestion de cobro ejercida. Así las cosas es fácil concluir que la relación costo beneficio no opero para la misma se centró ineficiencia generada por la prestación de servicios a cargo de la Administración Municipal tanto a contribuyentes, como a usuarios, la perdida del ejercicio del control al espacio publico y a la evasión de los tributos municipales, y a la poca capacidad de gestión, evaluación y seguimiento de los diferentes programas de inversion social.

Si se refleja en una simple ecuación económica, en donde el ahorro debe ser por lo menos igual a la inversión (S=I, según la teoría cuantitativa del dinero), podríamos concluir que el ahorro generado como consecuencia de la reducción en los gastos de personal, no parece haberse reflejado en un incremento similar de la inversión del municipio con sus propios recursos, máxime si tenemos en cuenta que hasta el año 2001 los gastos de educación correspondientes al personal administrativo de los establecimientos educativos a cargo del municipio (bibliotecarias, secretarias, vigilantes, etc.) debían ser cancelados con los recursos propios del municipio y que a raíz de la expedición de la Ley 715 de 2001 estos gastos entraban a ser cancelados con los recursos del sistema general de participaciones, lo cual en términos monetarios reflejaba un ahorro por cerca de $1.300 millones que no parecen verse reflejados en un incremento de la inversión con recursos propios.

Durante los últimos tres (3) años, poco se mejoró en la calidad de servicios prestados por la Administración municipal, si bien antes se contaba con un excesivo número de personas con dualidad de funciones, después de la reestructuración sucedió todo lo contrario e incluso muchos de los procesos llevados a cabo quedaron sin quien debiera realizarlos y esto debido al afán con que en últimas se llevó a cabo el proceso de reestructuración administrativa.

Hoy por hoy, el municipio cuenta con un total de 172 cargos de planta (25 más de los contemplados en la reforma administrativa y creados durante la vigencia 2003) en su nivel central y 13 en sus entidades descentralizadas, haciendo necesario realizar ajustes tanto en la estructura administrativa, como en la planta de cargos con el propósito de contar con una estructura más dinámica, que permita preparar el municipio hacia el cumplimiento de las estrategias, programas y proyectos contemplados en el Programa de Gobierno y que posteriormente estarán reflejados en lo que será el nuevo Plan de Desarrollo Municipal de Dosquebradas.

El propósito será entonces, Señores Concejales, efectuar un ajuste administrativo y de la planta de cargos en forma gradual y paulatina, evitando así la presión a funcionarios, las incomodidades a los usuarios y lo más importante, buscando siempre una estructura que salvaguarde los intereses económicos, financieros y sociales del municipio, de tal manera

Escaneado con CamScanner

que se conserven los indicadores que sobre esta materia ha desarrollado el Gobier Nacional a través de la Ley 617 de 2000, la Ley 715 de 2001 y las demás norma reglamentarias y por sobre todo, Honorables Concejales, podrán estar seguros de que proceso se llevara a cabo respetando la normatividad administrativa vigente y los derecho fundamentales de los funcionarios al servicio de la Administración Municipal.

Por las razones expuestas, dejo entonces a consideración de ustedes, Honorable Concejales, el presente Proyecto de Acuerdo, convencido de que la Corporación en s conjunto tomará la decisión que mejor convenga a los habitantes de nuestro municipio.

Atentamente,

UBERNEY MARÍN VILLADA
Alcalde Municipal

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO Nº 010
(Febrero 26 de 2004)

"POR EL CUAL SE CONCEDEN UNAS FACULTADES PROTEMPORE AL ALCALDE PARA MODIFICAR LA ESTRUCTURA ORGANICA YLA PLANTA DE CARGOS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

EL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS-RISARALDA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 617 de 200, el Decreto Nacional 3571 y Sentencia C 017 de 2003,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Facultar y autorizar al Señor Alcalde Municipal de Dosquebradas, por el término de doce (12) meses contados a partir de la fecha de sanción del presente Acuerdo, para determinar la estructura de la Administración Municipal y las funciones de sus dependencias para modificar, fusionar, suprimir o crear organismos y dependencias; para adoptar la planta de cargos del Municipio que sea acorde con sus posibilidades financiera, para modificar los codigos y los grados de la planta de cargos del Municipio, para diseñar nuevos manuales de funciones y procedimientos y establecer la escala salarial de la planta de personal del Municipio.

PARÁGRAFO: Las facultades y autorizaciones otorgadas en el presente artículo deberán efectuarse previa la elaboración de los estudios técnicos correspondientes y en concordancia con lo establecido en los Artículos 148, 149 y 150 del Decreto 1572 de 1998 reglamentario de la Ley 443 de 1998.

ARTICULO SEGUNDO: Si del presente proceso se precisan incrementos en los costos de personal, se deberá contar antes de la asunción de tales compromisos, con el correspondiente certificado de viabilidad financiera que garantice el pago de sueldos y prestaciones durante la vigencia, en todo caso dicho proceso deberá llevarse a cabo de conformidad con lo contemplado en el numeral 6 del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 568 de 1996.

ARTICULO TERCERO: Autorízase al Alcalde Municipal para efectuar modificaciones al Presupuesto Municipal de la presente vigencia, requeridas para el

Escaneado con CamScanner

cumplimiento de lo establecido en el presente Acuerdo. Dichas modificaciones deberán ajustarse a lo contemplado en las normas que rigen el Sistema Presupuestal Colombiano, en especial al Decreto Ley 111 de 1996 y el Decreto 568 de 1996.

CULO CUARTO: Una vez vencido el plazo señalado en el Artículo 1° del presente Acuerdo, los actos administrativos que se expidan con posterioridad carecerán de validez legal. Así mismo el Alcalde Municipal presentará un informe a la Corporación Edilicia sobre las modificaciones realizadas a la estructura orgánica de la Administración Municipal, a más tardar dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al vencimiento del plazo establecido.

ULO QUINTO: Vigencias y derogatoria: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga el artículo segundo del Acuerdo N° 001 de enero 20 de 2004.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Dosquebradas, Risaralda, a los s (26) días del mes de febrero de dos mil cuatro (2004).

TO JIMENEZ NARANJO

GLADYS CECILIA MONTAÑEZ BERNAL
Secretaria General

Escaneado con CamScanner

REPÚBICA DE COLOMBIA
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO N° 010
(Febrero 26 de 2004)

"POR EL CUAL SE CONCEDEN UNAS FACULTADES PROTEMPORE AL ALCALDE PARA MODIFICAR LA ESTRUCTURA ORGÁNICA YLA PLANTA DE CARGOS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS-RISARALDA

HACE CONSTAR:

Que el presente Acuerdo fue debatido y aprobado por parte de la Comisión Segunda (2ª), el día 22 de febrero de 2004, y remitido a plenaria para segundo debate, el día veintiséis (26) de febrero del año 2004, cumpliéndose los dos debates, de conformidad con el Artículo 73, inciso 2° de la Ley 136 de 1994

INICIATIVA : ALCALDE MUNICIPAL

FECHA: FEBRERO 26 DE 2004

GLADYS CECILIA MONTAÑEZ BERNAL
Secretaria General

REMISIÓN: Me permito remitir el Acuerdo N° 010 de febrero 26 de 2004, al Señor Alcalde para su respectivasanción, publicación, objeciones de ley, hoy tres (3) de marzo de dos mil cuatro (2004).

GLADYS CECILIA MONTAÑEZ BERNAL
Secretaria General

Escaneado con CamScanner